cado al f.º 32: teniendo presente lo
expuesto p.r ambas partes en la cumpl.to
el qual es de Naturaleza Sumaria asi
p.r la materia de Abastos en que versa co-
mo p.r la Restitucion y despojo q.e reclama
el nom.do Rematador: cuyo punto se trata
en tribunal de Justicia â quien es peculiar
la decision de este Litis, y Pronunciam.to de
difinitiva con Admision de las apelaciones
â la R.l Chancilleria del territorio Dijo: Que
declarando como su S.a declara no haber
lugar p.r dro â la Anulacion y Rescision
del citado Remate y si p.r valido, firme y
subsistente y p.r de ningun valor ni efecto
el relacionado Acuerdo de 13 de Oct.re De-
bia de amparar, y manutener â dho An-
dres Carabaca en el menc.do Abasto y Re-
mate de Nieve vajo del pliego Condiciones
y Circunstancias pactadas en el; y en su
Conseq.a devia de mandar y mando proceda
como tal Oblig.do â hacer en los temp.s oportu-
nos la Recoleccion de Nieve seg.n contrata
Que dentro de tercero dia de Informac.n
de Abono de las Propiedades Gravadas â la
misma hasta en las Cantidades asig.das y
q.e en el propio term.o manifieste los
Compañeros q.e tiene en dha Contra-